

FACULTAN AL PODER EJECUTIVO PROMULGAR MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO EL CODIGO CIVIL

LEY N° 23103

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°:— Facúltase al Poder Ejecutivo para que, dentro del presente periodo constitucional, promulgue mediante Decreto Legislativo el Código Civil cuyo proyecto ha sido preparado por la Comisión encargada del estudio y revisión del Código Civil de 1936 creada por el Decreto Supremo N° 95, de 1° de Marzo de 1965. Para este efecto, una Comisión Revisora que se conforma con tres Senadores designados por el Senado, tres Diputados designados por la Cámara de Diputados, y tres abogados designados por el Ministerio de Justicia, introducirá las reformas que estimare pertinentes, con audiencia de la Comisión que elaboró el proyecto.

Artículo 2°:— El nuevo Código Civil se pondrá en vigencia en la fecha que señale el Decreto Legislativo.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PEDRUVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Secretario del Senado.

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Secretaria de la Cámara de Diputados.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

ENRIQUE ELIAS LAROZA, Ministro de Justicia.